

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Adicionase al artículo cuarto de la Ordenanza N° 1365 como segundo párrafo el siguiente Texto: “Los contribuyentes que se hayan acogido a moratorias municipales y se encuentren abonando las mismas, con pagos en cuotas, de acuerdo al organigrama convenido, y sin mora o vencimientos con deuda atrasada, gozarán de una bonificación del veinte por ciento (20%) equivalente a la de los contribuyentes que no registren deuda vencida.”

ARTICULO 2°.-Dicho beneficio se otorgará desde el primer vencimiento de la cuota anual 2003 de tasa de Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal imputándose los pagos efectuados en más a cuotas de vencimientos posteriores.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante el 10 de marzo de 2003.-

Firmada:Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.368 con fecha 14/03/03.-